

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL ESTÍMULO FISCAL AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO (EFIDEPORTE)

De acuerdo con el tercer párrafo de la regla 16, de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 26 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) emite los presentes Lineamientos de Operación, con el propósito de definir los elementos que el Consejo de Evaluación (CE) deberá considerar para la evaluación técnica de los proyectos de inversión y programas susceptibles de recibir el Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (EFIDEPORTE), a que se refiere el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

La presentación del proyecto o programa será responsabilidad exclusiva del **Contribuyente Aportante (CA)** y de la **Empresa Ejecutora del Proyecto de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (EEPII)** o, en su caso, de la **Empresa Ejecutora de los Programas diseñados para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento (EEPAR)**, para lo cual deberán cumplir cabalmente con lo establecido en los Requisitos Generales para solicitar el Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Requisitos Generales para el EFIDEPORTE) y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con las Reglas Generales sólo se podrá enviar una solicitud por proyecto o programa; por lo que en aquellos casos donde participe más de un CA, se deberá designar a un representante común, quien será el encargado de subir al Sistema en línea la solicitud de cada uno y de presentar los informes y demás obligaciones que adquieran al ser beneficiados con el estímulo. No obstante, lo anterior, cada CA será el responsable de forma individual, por las consecuencias que se generen del incumplimiento a las obligaciones relativas al estímulo fiscal.

I. CONSEJO DE EVALUACIÓN

A efecto de que la CONADE cuente con los elementos necesarios para realizar el dictamen de viabilidad técnica de los **Proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (PII)** y de los **Programas diseñados para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento (PAR)** a que se refiere la regla 16, de las Reglas Generales, se asesorará de un CE encargado de realizar la evaluación técnica de los PII y de los PAR.

La CONADE otorgará al CE las facultades suficientes para emitir la evaluación técnica, así como para realizar otras actividades de análoga naturaleza que ésta le encomiende.

El Director General de la CONADE designará a su representante ante el CE y a los profesionales que formarán parte del grupo de evaluadores del CE, tomando en cuenta la experiencia de los profesionales. Los profesionales seleccionados deberán ser de diferentes disciplinas del deporte de alto rendimiento relacionadas con los PII o PAR de que se trate. Por su parte el Comité Olímpico Mexicano (COM) designará a su representante.

Las evaluaciones del CE tendrán el carácter de no vinculantes para el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Comité), de conformidad con la regla 1, inciso b), de las Reglas Generales.

Si alguno de los integrantes del CE faltara a la sesión de evaluación de los PII o PAR o acumulara dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro evaluador profesional.

A. De la Integración del CE

El CE es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta de la CONADE para efectos del estímulo fiscal, encargado de emitir la evaluación técnica de los PII y PAR, presentados por los interesados en obtener autorización para el EFIDEPORTE.

De acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso b), de las Reglas Generales, el CE estará integrado de la siguiente manera:

1. Un representante de la CONADE quien fungirá como Secretario.
2. Un representante del COM.
3. Grupos de expertos evaluadores conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesionales con experiencia en Deporte de Alto Rendimiento, que estarán en funciones por un máximo de cuatro años.

Para efectos del párrafo anterior, la CONADE cambiará el 50% de los integrantes del grupo evaluador cada dos años.

Durante su permanencia en el CE, los integrantes no podrán formar parte de los PII o PAR a evaluar. Los integrantes del CE que tengan algún conflicto de interés con los solicitantes del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo cual deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

B. Del Funcionamiento del CE

El CE realizará recomendaciones de los montos susceptibles a autorizar, a partir de la evaluación técnica de los proyectos y programas presentados, para lo cual considerará, entre otros, los siguientes elementos:

1. Un PII es viable cuando cumpla con especificaciones técnicas emitidas por los organismos internacionales competentes. Además, de que los precios que se incluyan en el presupuesto correspondan a los precios promedio del mercado nacional para obras similares y que la obra se realice en tiempo y forma, optimizando la mano de obra y los materiales, sin exceder los tiempos planeados.
2. En el caso de los PAR se considerarán viables cuando su propuesta técnica cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por los organismos internacionales competentes para la formación de deportistas de alto rendimiento atendiendo a cada disciplina. Que los precios de los rubros del presupuesto correspondan al promedio del mercado nacional y que su plan de ejecución sea congruente con los objetivos del programa, sin exceder los tiempos establecidos.
3. Para la valoración a la EEPII o EEPAR, se considerará la experiencia, capacidad, el desempeño, el estatus y los logros de los PII o PAR en los que participaron previamente, hayan sido o no apoyados por el EFIDEPORTE, así como la importancia y relevancia del proyecto o programa y su impacto con la población beneficiaria.
4. Se tomarán en cuenta los resultados, reconocimientos y logros obtenidos por los deportistas de alto rendimiento, en competencias nacionales e internacionales, sujetos a los programas en que la EEPAR haya participado con anterioridad.

C. De la Operación del CE

La CONADE enviará a los integrantes del CE la información y documentación de los PII y PAR recibidos para que se emita la evaluación técnica correspondiente, con base en los criterios contenidos en los presentes Lineamientos. Concluido este proceso, el CE remitirá a la CONADE la evaluación técnica de cada PII o PAR, a efecto de que ésta elabore el dictamen de viabilidad técnica correspondiente.

Los integrantes del CE deberán guardar la debida reserva y confidencialidad, respecto de la información a la cual tengan acceso durante su participación, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.

II. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PII Y PAR

Para determinar si los PII y/o PAR presentados reúnen los elementos técnicos necesarios, cada uno de los aspectos deberá ser congruente con el PII o PAR de que se trate y cumplir con las siguientes características:

- A. De los CA, EEPII y EEPAR
- B. Propuesta Técnica
- C. Presupuesto
- D. Plan de Ejecución

A. De los CA, EEPII y EEPAR

El (los) CA será (n) el (los) único (s) responsable (s) ante el Comité de cumplir lo establecido en las disposiciones aplicables para garantizar la conclusión del PII o PAR, para lo cual dará (n) seguimiento puntual a los proyectos y programas apoyados a través de la EEPII y EEPAR de conformidad con la regla 28, de las Reglas Generales.

Los CA a efecto de obtener el estímulo fiscal deberán presentar su solicitud, en conjunto con la EEPII o EEPAR, y podrán optar por la constitución de un fideicomiso, a efecto de ejercer los recursos autorizados por el estímulo fiscal, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

1. El contrato, convenio o acuerdo de prestación de servicio con la EEPII o EEPAR, en el que se corrobore el compromiso de participar en el PII o PAR; lo anterior a efecto de salvaguardar la conclusión de los programas y proyectos presentados. En su caso, se deberá presentar la documentación correspondiente a la constitución del fideicomiso y lo documentará conforme a lo establecido en los Requisitos Generales para EFIDEPORTE.

El contrato a que se refiere el párrafo anterior tendrá como único objetivo garantizar el cumplimiento del compromiso de la EEPII o de la EEPAR de realizar el proyecto o programa en todas sus etapas. El contrato ni cualquiera de sus cláusulas podrá sujetarse o condicionarse a la prestación de algún servicio, enajenación o arrendamiento de bienes diferentes a los que deriven de la ejecución del PII o PAR, de que se trate, entre el contribuyente aportante y la EEPII o EEPAR.

La EEPII o EEPAR estará a cargo únicamente del desarrollo y operación de los PII y PAR, en todas sus etapas y hasta su conclusión, en los términos del contrato que celebren con el (los) CA.

En la elaboración del contrato, convenio o acuerdo de prestación de servicio, entre las partes, se deberá considerar el ejemplo contenido en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

La EEPII o EEPAR deberá iniciar la aplicación de los recursos del estímulo fiscal a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de transferencia de los recursos por parte de su(s) contribuyente(s) aportante(s); salvo en casos debidamente justificados, para lo cual deberán presentar una solicitud al Comité través del Sistema en línea.

2. Presentar escrito libre en el que la EEPII o EEPAR manifieste que cuenta con la experiencia técnica, equipo multidisciplinario y equipo nuevo especializado, necesario para realizar, administrar y terminar los PII o PAR conforme al plan de ejecución de la propuesta.

Adicional a lo anterior, deberá presentar currículum, acompañado de la documentación que permita corroborar lo siguiente:

La EEPAR deberá acreditar, con documentación fehaciente y que pueda ser validada y comprobable, que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para diseñar, ejecutar, operar y administrar programas de desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas de alto rendimiento en deporte adaptado o convencional y, en su caso, deberán contar con documentos que acrediten su experiencia en la realización y organización de competencias dirigidas a deportistas de alto rendimiento.

En el caso de la EEPII deberá acreditar con documentación fehaciente y que pueda ser validada y comprobable que cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos similares, excepto cuando no exista un proyecto de infraestructura similar en el país.

La experiencia y trayectoria de la EEPII o EEPAR deberá ser acorde con las exigencias que el PII o PAR requiera para atender cada una de las etapas del plan de ejecución.

Para efectos del párrafo anterior, se tomarán en cuenta la formación académica o equivalencia profesional de sus cuadros directivos y de soporte, los proyectos realizados con anterioridad, así como la trayectoria en la implementación de programas de alto rendimiento, reconocimientos y los resultados obtenidos dentro de los mismos a nivel nacional o internacional.

3. En caso de que la EEPII o EEPAR haya ejecutado previamente proyectos o programas a los que se les haya autorizado la aplicación del estímulo fiscal, deberá informar la etapa en la que se encuentran, a efecto de participar en la ejecución de algún otro PII o PAR.
4. A efecto de solicitar el estímulo fiscal los CA y su EEPII o EEPAR deberán estar al corriente con las obligaciones del EFIDEPORTE y no encontrarse en incumplimiento de alguna disposición legal o contractual en relación con alguno de los programas de apoyo a cargo de la CONADE.

Los CA que participen en el mismo PII o PAR deberán designar a un representante ante el Comité, quien será la vía de comunicación para dar seguimiento al PII o PAR beneficiado con la aplicación del estímulo fiscal. El representante deberá ser alguno de los CA.

No obstante lo anterior, cada uno de los CA autorizados serán responsables de la conclusión del PII o PAR y, en caso del incumplimiento que derive en la revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal estarán a lo dispuesto en la regla 39, de las Reglas Generales.

B. Propuesta Técnica

1. Para los PII

La propuesta técnica ejecutiva deberá incluir la siguiente información:

- a) Descripción del proyecto de infraestructura, construcción, ampliación, rehabilitación, remozamiento, rescate, remodelación, mejoramiento, equipamiento y/o mantenimiento de instalaciones para el deporte de alto rendimiento, convencional o adaptado; e indicar de forma estructurada los trabajos que conforman la propuesta.

Cuando se trate de la compra de equipo para la práctica del deporte de alto rendimiento, los bienes adquiridos deberán ser nuevos, es decir aquellos que sean utilizados por primera vez.

Tratándose del mantenimiento de instalaciones deportivas, únicamente podrán participar cuando se trate de proyectos de inversión en infraestructura deportiva nuevos o apoyados con el estímulo fiscal, y siempre que presente un plan de sustentabilidad de dicha infraestructura acotado a un periodo de tiempo.

La propuesta técnica deberá considerar al proyecto de forma integral y completo, a fin de que permita la puesta en marcha de la práctica deportiva, por lo que deberá incluir el material adicional y el equipo necesario para la utilización de dichas instalaciones para el desarrollo de la práctica deportiva de los deportistas de alto rendimiento.

- b) Explicación de la situación actual que motiva el diseño del PII, las necesidades que atiende el proyecto, así como los elementos que acreditan que el proyecto cumple con los objetivos y estrategias establecidos para el desarrollo de programas para el Deporte del Alto Rendimiento en México.
- c) Población beneficiaria, indicando de manera detallada la población objetivo que se atenderá directamente y señalar un promedio anual del aforo que tendrán las instalaciones (deportistas de alto rendimiento, entrenadores, cuerpo técnico, etc.), así como los resultados esperados del proyecto, describiendo de manera detallada los fines, logros y eventos prospectivos que se pretendan alcanzar con la construcción o equipamiento de dichas instalaciones. Para el logro del aforo objetivo, deberán presentar una estrategia coherente.
- d) Ubicación exacta del proyecto a desarrollar, domicilio completo y colindancias.
- e) Para efecto de las aportaciones en equipo nuevo especializado a que hace referencia el inciso a), de la regla 1 de las Reglas Generales; se deberán presentar las cotizaciones vigentes propias o referenciales que demuestren el valor comercial del bien. Asimismo, se deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el bien objeto de aportación en especie realizada por el CA. Se entiende por aportación en especie, la contribución de bienes nuevos de activo fijo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la LISR y su reglamento, indispensables para la realización de una actividad deportiva de alto rendimiento y para el desarrollo de programas

integrales de apoyo a los deportistas de alto rendimiento, en sus etapas iniciales, intermedias y consolidadas.

- f) Fuentes de financiamiento, indicando el monto de las aportaciones en efectivo o en equipo nuevo especializado, necesarias para la realización del proyecto, dichas aportaciones deberán cubrir el costo total del proyecto.

Material adicional a la propuesta técnica del proyecto:

- g) Autorización o licencia de construcción del proyecto presentado, aprobada y emitida por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente, la cual deberá estar vigente al momento de envío de su solicitud y durante el tiempo de duración del proyecto y hasta su conclusión.
- h) Instrumento jurídico que acredite la propiedad o uso legal del predio con las dimensiones y características óptimas para el desarrollo de la infraestructura deportiva o, en su caso, los contratos, permisos, convenios o acuerdos otorgados por la instancia federal, estatal o municipal correspondiente.
- i) Planos de conjunto, planos arquitectónicos vistos en plantas, fachadas, cortes y detalles constructivos, estructurales, instalaciones, acabados, espacios, equipamientos, etc.
- j) Croquis de localización con un reporte fotográfico que contenga al menos 4 fotografías a color, nítidas y enfocadas al sitio o espacios donde se desarrollará dicho proyecto.
- k) Estudios de mecánica de suelos y del impacto ambiental y/o urbano que tendrá el proyecto.

2. Para los PAR

La propuesta técnica ejecutiva deberá incluir la siguiente información:

- a) Descripción metodológica y científica del PAR; indicando si se trata de la atención en etapas iniciales, intermedias y/o consolidadas del deporte de alto rendimiento, convencional o adaptado, de conformidad con lo siguiente:

Etapas inicial es el periodo de captación y detección, a través de una convocatoria deportiva de carácter recreativo, de aquellos sujetos que tienen las habilidades físicas para desarrollar con éxito determinada actividad deportiva, la duración de esta etapa puede variar dependiendo de cada disciplina deportiva.

Etapas intermedia es el periodo de entrenamiento sistemático para el desarrollo de las facultades físicas, aptitudes, habilidades y la técnica de los deportistas, que les permitan cumplir con marcas que los identifiquen como talentos deportivos, las cuales serán definidas por las asociaciones deportivas nacionales, tomando como base parámetros nacionales e internacionales.

Etapas consolidada es el periodo en el que un deportista ha logrado resultados deportivos importantes a nivel internacional o ha alcanzado marcas que lo identifiquen como atleta de alto rendimiento, además de haber cumplido con la

reglamentación y programas de entrenamiento de su actividad deportiva y de estar inscrito en el RENADE.

La metodología deberá incluir las metas y los resultados esperados, considerando indicadores de evaluación de resultados y las mejores prácticas internacionales para el desarrollo de deportistas de alto rendimiento, a fin de que el PAR sea evaluado en cuanto al logro de los objetivos planteados.

- b) Explicación de la situación actual que motiva el diseño del PAR, las necesidades que atiende el proyecto, así como los elementos que acreditan que el programa cumple con los objetivos y estrategias establecidos para el desarrollo de deportistas de alto rendimiento en México.
- c) Descripción de la población beneficiaria (condiciones tecnomotrices, requisitos antropométricos de los deportistas de alto rendimiento, certificaciones de los entrenadores, entre otros), indicando de manera detallada la población objetivo que se atenderá directamente y un promedio anual de beneficiarios de los programas (deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, etc.); así como los resultados esperados, describiendo los objetivos, metas o logros específicos del programa. En ningún caso se podrá condicionar la participación de los deportistas beneficiarios en el PAR, al pago de alguna contraprestación.
- d) Informe detallado de la(s) sede(s) de ejecución del PAR.
- e) En las aportaciones en equipo nuevo especializado a que hace referencia el inciso a), de la regla 1 de las Reglas Generales; se deberán presentar las cotizaciones vigentes propias o referenciales que demuestren el valor comercial del bien. Asimismo, se deberá presentar el CFDI que ampare el bien objeto de aportación en especie realizada por el CA. Se entiende por aportación en especie la contribución de bienes nuevos de activo fijo siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la LISR y su reglamento, indispensables para la realización de una actividad deportiva de alto rendimiento y para el desarrollo de programas integrales de apoyo a los deportistas de alto rendimiento, en sus etapas iniciales, intermedias y consolidadas.
- f) Fuentes de financiamiento, indicando el monto de las aportaciones en efectivo o en equipo nuevo especializado, dichas aportaciones deben cubrir el costo total del proyecto.
- g) Los PAR que participen deberán incluir de forma integral los planes de preparación, metodologías de entrenamiento y control de metas y, en su caso, la organización y/o participación de los atletas mexicanos de alto rendimiento en competencias deportivas. Para la organización de competencias para deportistas de alto rendimiento solo podrá destinarse hasta la tercera parte del monto solicitado del estímulo fiscal, el cual se utilizará para financiar rubros estrictamente indispensables para la realización de dicho evento, sin que se pueda cubrir con recurso del estímulo: la compra de bienes de activo fijo no indispensables para la realización del evento; campañas de difusión; derechos de transmisión de la competencia u otros que no se consideren estrictamente necesarios para llevar a cabo el evento deportivo.

Los PAR que soliciten el estímulo fiscal, deberán estar vinculados directamente a la formación de deportistas de alto rendimiento no profesionales.

Material adicional a la propuesta técnica del programa:

- h) Permisos, contratos, convenios de coordinación o de colaboración o derechos de uso de las instalaciones, otorgados por la instancia federal, estatal o municipal correspondiente, o los documentos que acreditan el legal uso del inmueble, los cuales deberán encontrarse vigentes (máximo tres meses de expedición anteriores a su solicitud) y ser consistentes con los tiempos establecidos en el plan de ejecución para llevar a cabo el programa.

3. Para efectos de la presentación de la propuesta de los PII y PAR a que se refiere el apartado IV de las Reglas Generales, se deberá cumplir, adicionalmente a lo señalado en dicho apartado, con lo siguiente:

Tener más de dos CA, cuyo monto máximo de aportación será de 20 millones de pesos por cada uno y que el PII o PAR requiera una inversión superior a 50 millones de pesos.

Tratándose de los PII:

- a) Presentar escrito libre en el que se justifique la importancia y el aporte a nivel nacional del proyecto para la formación de deportistas de alto rendimiento.

Tratándose de los PAR:

- a) Presentar estudio que acredite que el programa incorpora las mejores prácticas internacionales en la capacitación, entrenamiento y desarrollo de deportistas de alto rendimiento, para lo cual deberán incluir evidencia de la aplicación de programas similares en otros países.
- b) Realizar un informe en el que justifique la utilización de tecnología especializada para el desarrollo del programa.
- c) Presentar un programa de trabajo en el que se indique la cobertura y los alcances del programa; indicar los sitios donde se desarrollará el programa, así como las sedes de ejecución en el país y/o en el extranjero y señalar el tiempo estimado de ejecución en cada una de éstas, así como los objetivos y resultados esperados.

C. Presupuesto

Los rubros del presupuesto deberán ser coherentes con los costos promedio del mercado para los productos o servicios requeridos por el PII o PAR.

1. La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con el plan de ejecución y las necesidades de realización de los PII o PAR. Lo anterior se valorará en el flujo de efectivo, el cual se deberá presentar desglosado por meses, en donde también se deberán especificar los gastos en territorio nacional y en el extranjero, en su caso.

El presupuesto que presente la EEPII y la EEPAR deberá contemplar un seguro con la cobertura total del valor del PII o PAR contra cualquier siniestro susceptible de

ocurrir durante cualquiera de sus etapas y hasta su conclusión, respaldado por su cotización

El presupuesto deberá estar detallado con rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan recursos y éstos deberán justificarse de acuerdo con la propuesta técnica y el plan de ejecución presentados.

2. Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con cotizaciones vigentes (máximo tres meses de expedición anteriores a su solicitud) de los proveedores de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el PII o PAR.

Para efectos del párrafo anterior deberán presentarse estimaciones de todos los rubros para realizar el PII o PAR, los cuales deberán corresponder a los precios promedio del mercado nacional para bienes o productos similares.

3. El porcentaje que se puede asignar del estímulo fiscal a gastos administrativos no podrán exceder del 5% del presupuesto total. Los gastos administrativos son los referentes al pago de servicios, renta de oficina y compra de papelería, siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas y las actividades administrativas, y sean congruentes con las necesidades del PII o PAR. No quedan comprendidos en este rubro de gasto, los directamente vinculados a la implementación y ejecución de los programas, siempre que se encuentren debidamente acreditados. En caso de los PII que únicamente consideren la compra de equipo para la práctica del deporte de alto rendimiento, no podrán destinar recursos del estímulo fiscal a gastos administrativos.
4. El presupuesto deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos, realizado en términos de la regla 37, inciso b) de las Reglas Generales. El costo de este servicio deberá ser congruente con el costo total del PII o PAR y con los precios promedio del mercado nacional, para corroborar lo anterior, se deberá presentar la cotización correspondiente.
5. La cantidad y el tipo de personal propuesto deberá ser congruente con las necesidades de ejecución del PII o PAR.
6. Para el caso de la EEPAR, los honorarios del personal nacional y extranjero deberán ser congruentes con su trayectoria y experiencia profesionales, con las necesidades de ejecución y con el nivel de dificultad y calidad del servicio prestado.
7. En el presupuesto se podrá incluir la erogación en capacitación en materia de deporte de alto rendimiento que se realice dentro y fuera del territorio nacional. La erogación que por este concepto se realice en el extranjero deberá calcularse en moneda nacional y, en su caso, establecer el tipo de cambio con el que se calculó.
8. Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la ejecución del PII o PAR. Lo anterior, deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo. En este sentido, conceptos como: otros gastos, imprevistos y otros similares, no se consideran indispensables para la ejecución del PII o PAR de que se trate.
9. En ningún caso se podrá asignar recursos del presupuesto para ganancias propias, más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.

10. Los recursos del estímulo fiscal no podrán destinarse para:

- a) Cubrir erogaciones efectuadas con anterioridad a la obtención del mismo, aun cuando correspondan al PII o PAR autorizado.
- b) Otorgar préstamos al personal de la EEPII o EEPAR, o a terceros, sean o no partes relacionadas de la empresa ejecutora o del CA.
- c) Rubros duplicados o atendidos.
- d) Cubrir servicios o productos imprecisos.
- e) Cubrir honorarios por gestión de recursos obtenidos mediante estímulo fiscal.
- f) Adquisición y/o renta de propiedades de inmuebles no indispensables para el PII o PAR.
- g) Gastos financiados a través de otro apoyo de la CONADE o del Gobierno Federal.
- h) Realizar pagos a los atletas beneficiados con el PII o PAR por concepto de sueldos, salarios, honorarios, compensaciones, becas, gratificaciones o cualquiera que sea su denominación.
- i) Realizar pagos a personas físicas que participen como EEPII o EEPAR, aun cuando presten sus servicios al proyecto o programa, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

D. Plan de Ejecución

Los documentos e información del plan de ejecución deberán presentarse conforme a lo solicitado en los Requisitos Generales para EFIDEPORTE. Este plan de ejecución se refiere a las acciones integradas, que se apoyan y complementan entre sí, para llevar a cabo el PII o PAR; por lo que requieren de una ejecución conjunta, dentro de un solo plan de operaciones. El cual será viable cuando tenga las siguientes características:

1. Contemple los tiempos para el desarrollo, ejecución y conclusión de los proyectos y programas.
2. Detalle las actividades a realizar, por cada mes que dure la ejecución del PII o PAR.
3. Las actividades y el tiempo asignado a cada proceso o actividad correspondan con las necesidades del PII o PAR.
4. La organización sea coherente para llevar el PII o PAR hasta su conclusión.

En caso de que la EEPII o EEPAR participe en más de un PII o PAR en el periodo en cuestión, los planes de ejecución de los proyectos o programas que presente deberán contar con el personal y la capacidad administrativa suficiente para atender cada etapa del PII o PAR de que se trate y ser compatibles con aquellos PII o PAR que hayan sido beneficiados con el estímulo fiscal y que no estén concluidos.

Cualquier modificación en el cronograma del plan de ejecución del PII o PAR, se deberá informar al Comité a través del CA, vía Sistema en línea. Cuando el estímulo fiscal se autorice con posterioridad a la fecha programa para el inicio del PII o PAR; se deberá actualizar el plan de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su notificación.

Asimismo, en caso de ajustes al presupuesto derivados de la evaluación técnica y/o fiscal que afecten el monto solicitado de estímulo fiscal, la EEPAR y EEPII deberán presentar a través del

CA un escrito libre en el que se ajuste el presupuesto al monto autorizado, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su autorización.

III. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS MULTIANUALES

Se entiende por PII o PAR multianual a aquel que se le autorice un monto de hasta 20 millones de pesos o bien un monto mayor a 50 millones de pesos, cuya conclusión esté programada para un periodo mayor a un año a partir de su autorización.

1. Para efectos de lo establecido en la regla 11, décimo segundo párrafo, de las Reglas Generales los PII o PAR con duración de más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a una evaluación anual con la finalidad de corroborar el avance de las actividades consideradas dentro de su Plan de Ejecución. El plazo máximo para la conclusión de los PII o PAR será de 4 ejercicios fiscales a partir de su autorización.
2. Los PII o PAR que califiquen para este apartado estarán obligados a presentar anualmente a través del Sistema en línea, durante el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal en el que se haya autorizado y hasta su conclusión, un informe de avance de actividades; el cual deberá tener congruencia entre los recursos ejercidos y los procesos faltantes, así como con la Propuesta Técnica, el Presupuesto y el Plan de Ejecución autorizados por el Comité, a efecto de mantener su autorización.

Lo anterior, de conformidad con el formato de ejemplo contenido en el **Anexo 2** de los presentes Lineamientos.

3. Los PII o PAR que no cuenten con evaluación anual positiva perderán su autorización para la aplicación del estímulo fiscal. En aquellos casos cuando la ejecución del PII o PAR presente ajustes, deberán justificar y comprobar dicha situación ante el Comité.

IV. CONCLUSIÓN

1. El PII o PAR que resulte autorizado con el estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, deberá incluir en los elementos publicitarios relacionados con el proyecto o el programa, el logotipo del EFIDEPORTE, con las características y especificaciones que el Comité determine, así como una leyenda que señale que "El PII o PAR (según corresponda) se realizó con apoyo del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (art. 203 LISR)".
2. Asimismo, se podrá incluir publicidad del (los) CA en los PII o PAR que apoye, únicamente por el (los) ejercicio (s) en el (los) que el CA acredite el estímulo contra el impuesto sobre la renta.
3. Una vez concluido el PII o PAR, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación, las empresas ejecutoras a través de su CA representante ante el Comité deberán entregar, vía el Sistema en línea, lo siguiente:

PII: Aviso a que se refiere la regla 29, inciso b), de las Reglas Generales, en el que se indique la fecha de terminación de la obra, así como la fecha de inicio de operaciones de las instalaciones construidas. Se deberá anexar el acta de entrega-recepción de la obra a la CONADE o a las instituciones deportivas nacionales o estatales correspondientes, firmada por las partes y en la que se estipule que dicha obra se realizó con el apoyo del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento de conformidad

con el artículo 203, de la LISR. Además, se deberá realizar una descripción de la obra (objetivo, ubicación, dimensiones y costo total).

PAR: Aviso a que se refiere la regla 29, inciso c), de las Reglas Generales, en el que se indique la fecha de terminación del programa, la lista de beneficiarios (nombre, apellidos, RFC, edad, lugar de nacimiento), resultados obtenidos en competencias por los deportistas beneficiados (indicando nombre, lugar y fecha del evento en el que participaron, medallas obtenidas o lugar en el que quedaron), y constancia emitida por la CONADE, en la que se señale que el programa cumplió con los requisitos necesarios de un programa prioritario en el Deporte de Alto Rendimiento de conformidad con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

4. Los CA que hayan sido beneficiados con el estímulo fiscal deberán presentar, a través del Sistema en línea lo siguiente:
 - A. De conformidad con la Regla 25, segundo párrafo de las Reglas Generales, la EEPAR y la EEPII, a través de su CA, deberán presentar dentro de los 15 días posteriores a la publicación de los resultados del estímulo fiscal, escrito libre a través del Sistema en línea (al cual se adjuntará una copia de la identificación del representante legal para cotejo de su firma), donde se informe al Comité los datos de la cuenta bancaria que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal autorizado para realizar el proyecto o programa de que se trate.
 - B. En enero del año inmediato posterior a aquél en que se concluya el PII o PAR, un reporte sobre los impactos y beneficios que incluya lo siguiente:
 - I. Tratándose de los PII, los logros y metas alcanzadas con la conclusión del proyecto, tales como eventos o competencias nacionales o internacionales realizadas y a realizarse, el listado de entrenadores, terapeutas, médicos deportivos y deportistas de alto rendimiento que se benefician de las instalaciones, en su caso, los programas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento que albergarán.
 - II. Tratándose de los PAR, los resultados de las evaluaciones aplicadas a los entrenadores, deportistas de alto rendimiento o cuerpo técnico beneficiarios del PAR, destacando la mejoría técnica de los deportistas, las certificaciones de los entrenadores o cuerpo técnico, u otros resultados comprobables.
 - C. En febrero del año inmediato posterior a aquél en que se concluya el PII o PAR, para efectos de lo dispuesto en la regla 30 de las Reglas Generales, deberán presentar, a través del Sistema en línea:
 - I. Nota técnica, análisis costo-beneficio y análisis costo-eficiencia del PII o PAR, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.
 - II. Constancia de inscripción del proyecto de infraestructura en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), para lo cual deberán solicitar su inscripción a través del formato contenido en la página de internet

de la CONADE en el sitio <http://renade.conade.gob.mx>, y adjuntar su Registro Único del Deporte (RUD) respectivo que le sea emitido por el sistema una vez concluido el trámite.

- D. En febrero del año inmediato posterior al que se concluya el PII o PAR, presentar a través del Sistema en línea un informe elaborado por el contador público registrado y el formato de “Desglose de gastos e ingresos” del proyecto o programa, de conformidad con lo establecido en la regla 37, inciso b) de las Reglas Generales.
 - E. Los CFDI que respalden los gastos efectuados para el proyecto o programa deberán tener una fecha igual o posterior a la fecha de la transferencia efectuada por el Contribuyente Aportante y, en caso de que se autoricen dos o más Contribuyentes aportantes, se considerará la fecha de la primera aportación recibida.
5. De conformidad con los contratos celebrados entre la CONADE o las instituciones deportivas estatales, una vez concluidos los contratos de ejecución del PII o PAR de que se trate, se deberá presentar mediante el Sistema en línea, el documento jurídico que acredite los derechos de propiedad del inmueble o equipo nuevo especializado a nombre de la CONADE o las instituciones deportivas estatales correspondientes.
6. Tratándose de PII ejecutados en terrenos propiedad de particulares, presentar el contrato de comodato, permiso para el uso del inmueble o cualquier otro documento jurídico de que se trate, a favor de la CONADE o de las instituciones deportivas estatales correspondientes.

ANEXO 1

EFIDEPORTE 20XX

NOTA TÉCNICA, ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO Y ANÁLISIS COSTO-EFICIENCIA

Nombre del PII o PAR

Folio o Número de Autorización del EFIDEPORTE

Nombre o Razón Social del (los) Contribuyente (s) Aportante (s)

Empresa (s) Ejecutora (s) del PII o PAR:

Mes 20XX.

A. **NOTA TÉCNICA:**

Objetivo

Describir cómo el PII o PAR contribuye a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos para el desarrollo de deportistas de alto rendimiento.

Justificación

Describir de manera detallada los fines, logros y eventos que se pretendan alcanzar con la construcción de la instalación, infraestructura y/o aportación de equipo especializado, o bien, la ejecución del programa de que se trate, así como las disciplinas deportivas relacionadas con el PII o PAR.

Adicionalmente, para los PAR deberán describir la metodología a utilizar para su realización y, en su caso, presentar estudios que respalden la implementación de los mismos, así como los resultados obtenidos.

Población Beneficiaria

Describir la población atendida con el programa o proyecto, en la que se diferencie si se trata de deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, entre otros.

Ubicación del PII o sedes de ejecución del PAR

Para los PII, indicar de manera precisa el domicilio completo donde se localiza el proyecto de que se trata, precisando, calle o avenida, número oficial, calles entre las que se ubica, colonia o barrio, código postal, localidad, municipio y estado; no se admite indicar "domicilio conocido" o incompleto.

Tratándose de los PAR, indicar el domicilio completo de las sedes, en territorio nacional o extranjero, donde se llevó a cabo el programa.

Se deberá acompañar con evidencias fotográficas del desarrollo del proyecto de infraestructura o bien de la implementación del programa de alto rendimiento en cada una de sus etapas.

Evaluación de programas

Para los PAR, presentar resumen ejecutivo con la descripción de la metodología a utilizar para la evaluación de los programas.

Equipo especializado

Describir las especificidades técnicas requeridas en equipo especializado para el desarrollo del proyecto o para la implementación de los programas, detallando sus características tecnológicas.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DEL PROYECTO O PROGRAMA

Descripción de las condiciones de los deportistas de alto rendimiento, entrenadores y cuerpo técnico previo al PII o PAR y la problemática resuelta con la ejecución de estos.

Deberán reportarse brevemente las condiciones físicas, psicológicas y técnicas, en las que iniciaron los deportistas, entrenadores y cuerpo técnico. Así como la problemática que abordó y que ayudó a resolver el PII o PAR correspondiente.

Avances y mejorías en las condiciones actuales

En este apartado deberán proporcionar elementos que permitan corroborar que la ejecución de los PII o PAR contribuyó al cumplimiento de los objetivos prioritarios para el desarrollo de deportistas de alto rendimiento, objetivo primordial del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, para ello se deberá respaldar la información con los datos siguientes:

1. Tratándose de los PII:
 - i. El porcentaje en el que se incrementó el equipo nuevo especializado o la infraestructura e instalaciones disponibles por tipo de disciplina deportiva:
 - ii. El número de deportistas de alto rendimiento, entrenadores o equipo técnico que emplea las instalaciones.
 - iii. Las metas anuales cuantificables en la atención de deportistas de alto rendimiento durante la vida útil del inmueble.
2. Tratándose de los PAR:
 - iv. Las pruebas o competencias nacionales o internacionales registradas por los deportistas beneficiarios del programa y los resultados o premios obtenidos por los deportistas;
 - v. El porcentaje de cumplimiento o eficacia del programa, considerando las metas establecidas al inicio del programa respecto de los resultados finales.
 - vi. Cifras de incremento del número de deportistas de alto rendimiento registrados en el

RENADE;

- vii. Número y características de las certificaciones de los entrenadores o cuerpo técnico;
- viii. En su caso, la descripción sobre el número de deportistas de alto rendimiento en disciplinas en las que México no participa en competencias nacionales o internacionales y cualidades deportivas.

B. ANALISIS COSTO-EFICIENCIA DEL PROGRAMA O PROYECTO

Costo total del PII o PAR y monto total del proyecto con IVA

Deberán reportarse los montos totales del PII o PAR de que se trate, con un desglose de los conceptos más importantes.

Eficiencia en el uso de los recursos

En este apartado, se deberán proporcionar identificar y cuantificar los costos del proyecto de inversión, para corroborar que en la ejecución de los PII y PAR, se hizo uso eficiente de los recursos, es decir que las erogaciones fueron congruentes con la propuesta del PII o PAR presentado y su magnitud.

Firma Contribuyente (s) Aportante (s)

ANEXO 2
INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE LOS PII O PAR

| | | | |
|----------------------------------|--|--------------------------|------------|
| NOMBRE DEL PROYECTO: | | | |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO: | | DURACIÓN PROYECTO | DEL |

| CONTRIBUYENTE (S) APORTANTE (S) | MONTO DE APORTACIÓN (EN EFECTIVO O EQUIPO NUEVO ESPECIALIZADO) | DOCUMENTO PRESENTADO PARA CORROBORAR LA APORTACIÓN (TRANSFERENCIA BANCARIA O FACTURA) |
|--|---|--|
| | | |
| | | |

| | |
|--|----------|
| EMPRESA (S) EJECUTORA (S) DEL PII O PAR | 1. 2. |
|--|----------|

DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS

| |
|---|
| Actividades detalladas conforme al Plan de ejecución autorizado 1. 2. |
|---|

ANEXO 2
(Continuación)

RECURSOS EJERCIDOS Y POR EJERCER

| Cuenta | Rubro | Cantidad | | Mes 1-2 | | Mes 3-4 | | Mes 5-6 | | Cantidad Total ejercida | | Cantidad Total por ejercer | |
|--------|-------|---------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | Efectivo Con IVA | Especie Sin IVA/ Con IVA | Efectivo Con IVA | Especie Sin IVA/ Con IVA | Efectivo Con IVA | Especie Sin IVA/ Con IVA | Efectivo Con IVA | Especie Sin IVA/ Con IVA | Efectivo Con IVA | Especie Sin IVA/ Con IVA | Efectivo Con IVA | Especie Sin IVA/ Con IVA |
| 1000 | | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 2100 | | | | | | | | | | | | | |
| 3200 | | | | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | | | | |

DOCUMENTALES

Se deberán adjuntar documentos complementarios que respalden las actividades realizadas en el periodo, tales como Convocatorias, Fotos, Videos, etc.

Firma Contribuyente (s) Aportante (s)

ANEXO 3

Elementos mínimos recomendados que deberán observar los solicitantes del estímulo fiscal en la celebración del acuerdo, convenio o contrato respectivo.

1.- Antecedentes que dan origen a la celebración del acuerdo, convenio o contrato.

2. Las declaraciones de ambas partes que establecen su condición jurídica para la formalización del acuerdo, convenio o contrato.

3. El clausulado deberá contener lo siguiente:

- El objeto
- El monto a aportar al PII o PAR o bien el detalle del equipo especializado a aportar
- La fecha o fechas para realizar la transferencia del recurso o bien entrega de la factura endosada del equipo especializado a aportar al PII o PAR
- La cuenta bancaria que será exclusiva para el depósito de la aportación, la cual podrá ser mancomunada
- Cláusula en donde ambas partes reconozcan que el proyecto o programa se encuentra sujeto a evaluación anual en cada una de sus etapas, a fin de dar seguimiento a los avances del PII o PAR, requisito indispensable para mantener la autorización del estímulo fiscal (este punto solo es aplicable a proyectos y programas multianuales)
- Conciliación contable y financiera del avance físico-financiero, conforme al programa de ejecución establecido
- Plazo de ejecución de la obra o programa
- Fechas de pago de las estimaciones por trabajos ejecutados
- Garantías ofrecidas por la EEPAR o EEPPII para el cumplimiento de la obra o programa
- Liberación de obra o informe de conclusión del programa
- Finiquito del monto a aportar
- Manifestación de las partes, de que conocen las obligaciones derivadas de la autorización del estímulo fiscal

NOTA: No obstante lo anterior, las partes cuentan con la libertad de celebrar un acuerdo, convenio o contrato, conforme a sus intereses convenga, tomando en cuenta que el contribuyente autorizado es el responsable de cualquier incumplimiento en el proyecto o programa respecto del monto del estímulo autorizado ante el Comité.